



Decreto xx/xxx, de xx-xx-xxxx por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies.

Algunas de las aves acuáticas más amenazadas en Europa encuentran refugio en humedales de Castilla-La Mancha, en concreto la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), la focha moruna (*Fulica cristata*), la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) y el porrón pardo (*Aythya nyroca*), especies objeto de este plan de recuperación.

La cerceta pardilla, nidificante histórica en Castilla-La Mancha, es actualmente un ave rara en la región con datos de cría puntuales y esporádicos en los últimos años. La focha moruna es la más escasa de las cuatro especies existiendo citas de presencia muy ocasionales y nunca de más de dos individuos. La malvasía cabeciblanca es residente en el territorio y se reproduce en diversos humedales de las provincias de Albacete, Ciudad Real y Toledo. Por último, el porrón pardo parece asentado en el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel constituyendo uno de los principales núcleos reproductores de la especie en territorio español.

El presente plan de recuperación se presenta en cumplimiento de los artículos 86 y 87 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, que establecen la obligación de aprobar este tipo de documentos técnicos para las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto 33/1998, de 5 de mayo. Así, las cuatro especies objeto de este plan están incluidas en el Catálogo Regional en la categoría de “En peligro de extinción”, por lo que, en este caso, queda establecida la necesidad de elaborar, aprobar y ejecutar un plan de recuperación. De igual modo el propio artículo 86 establece que en caso de especies que compartan el mismo tipo de hábitat y tengan una problemática de conservación que admita un tratamiento común podrá elaborarse un plan multiespecífico que las agrupe.

Igual mandato se recoge en el artículo 59 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que insta a las administraciones competentes de cada Comunidad Autónoma a redactar planes de recuperación (“En peligro de extinción”) y de conservación (“Vulnerable”) para las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, bajo estas dos categorías de amenaza. En este caso, las cuatro especies se encuentran, igualmente, incluidas en la categoría “En peligro de extinción”. El Real Decreto 139/2011, que desarrolla el Catálogo Español de Especies Amenazadas, insiste en su artículo 11.3 en la posibilidad de elaborar planes de recuperación y conservación multiespecíficos, incluyendo en ellos especies amenazadas que compartan similares distribuciones geográficas, hábitat, requerimientos ecológicos o problemáticas de conservación.

La cerceta pardilla, en concreto, debido al descenso a nivel nacional de ejemplares reproductores y la reducción de su área de distribución a principios del siglo XXI, ha sido declarada “En situación crítica” por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre). Esta situación dio lugar a la creación en el seno del Comité de Fauna y Flora (Comisión Nacional de la Naturaleza), del Grupo de Trabajo de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía

cabeciblanca y porrón pardo cuyo objetivo es fomentar el seguimiento pormenorizado de estas especies a nivel nacional y promover la puesta en marcha de forma coordinada de acciones para su recuperación. Castilla-La Mancha forma parte activa en este Grupo de Trabajo.

Las especies citadas se encuentran incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres, lo que implica que deberán ser objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

Finalmente citar que, la malvasía cabeciblanca ya contaba con un Plan de Recuperación en Castilla-La Mancha aprobado en 1995 mediante Decreto 183/1995, de 28 de noviembre. Desde entonces la situación en cuanto al tamaño de su población, distribución y uso del territorio ha evolucionado sustancialmente, habiéndose producido, además una serie de modificaciones legales que inciden directamente en su conservación, por lo que era aconsejable la revisión de ese documento.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo a) del artículo 87 de la citada Ley 9/1999, de 26 de mayo, el plan de recuperación debe contener la zonificación del territorio precisa para la realización de las actuaciones, la determinación de las áreas críticas para su conservación, y la normativa y limitaciones para los usos y actividades que deba ser de aplicación.

Asimismo, el párrafo c) del artículo 54 de esta ley establece que las áreas críticas para la supervivencia de las especies, derivadas de los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas, se consideran zonas sensibles a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III de la ley.

El Plan de Recuperación conjunto que se aprueba permitirá lograr sinergias importantes para las citadas especies, aumentando la eficacia administrativa y facilitando la aplicación de unas medidas de conservación que, en la mayoría de los casos, tienen efectos multiespecíficos.

El presente decreto se estructura en 7 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y tres anexos que contienen el plan, la delimitación de las áreas críticas y de importancia, y su cartografía, ajustándose a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto a los principios de necesidad y eficacia, han quedado justificadas las razones de interés general que han motivado esta iniciativa normativa, se han identificado de forma clara los fines perseguidos y las razones por las que se ha considerado que esta iniciativa normativa es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.



En cuanto a los principios de proporcionalidad y eficiencia, la norma contiene la regulación que se considera imprescindible para la consecución de los objetivos planteados, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que se impongan menos obligaciones a personas destinatarias, no suponiendo la imposición de ninguna carga administrativa innecesaria o accesorio para éstas.

También se ha tenido en cuenta el principio de seguridad jurídica, con el objetivo de lograr un texto claro, integrado con el resto de normas del ordenamiento, así como el principio de transparencia para posibilitar el acceso de las y los potenciales destinatarios a los documentos propios de su proceso de elaboración, y su participación activa en dicho proceso.

En consecuencia, de acuerdo con las atribuciones que confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y de conformidad con lo señalado en los artículos 54, 55, 86, 87 y 88 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx xx xx, dispongo:

Artículo 1. Aprobación del Plan de Recuperación.

1. Se aprueba el Plan de Recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha (en adelante Plan) cuyo contenido figura como anexo del presente decreto.
2. El Plan de Recuperación comprende los siguientes documentos, que forman parte integrante del mismo:
 - a) El documento del Plan de Recuperación, recogido en el anexo 1.
 - b) Las áreas críticas y áreas de importancia definidas para la conservación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo, recogidas en el anexo 2.
 - c) La cartografía correspondiente, incorporada en el anexo 3.

Artículo 2. Ámbito de aplicación del Plan.

Las actuaciones se centrarán prioritariamente en las áreas críticas para la supervivencia de las especies objeto del Plan y sus áreas de importancia, definidas en los apartados 3.1 y 3.2 del Plan respectivamente.

Artículo 3. Declaración de Zonas Sensibles.

1. A efectos de lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se declaran zonas sensibles las áreas críticas definidas en el anexo 2 del Plan.
2. El objeto de la declaración de estas zonas sensibles es alcanzar un estado de conservación favorable de las especies. En estas zonas se evitará el deterioro del hábitat, así como las perturbaciones que afecten de forma significativa a estas especies.

Artículo 4. Convenios de conservación y ayudas.

Para facilitar la realización de las actuaciones contempladas en el Plan, la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza, podrá establecer convenios de conservación con propietarios o titulares de derechos en el ámbito de aplicación del Plan, así como con aquellas asociaciones u organizaciones conservacionistas inscritas en el correspondiente registro que desarrollen actividades encaminadas a la conservación de estas especies, así como establecer regímenes de ayudas con los mismos fines.

Artículo 5. Limitación de actividades.

1. Se faculta a la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza para el establecimiento de limitaciones singulares a los usos y actividades y demás acciones señaladas por el artículo 69 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, bajo situaciones excepcionales de riesgo para cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca o porrón pardo.
2. Si el factor de perturbación derivase de usos o aprovechamientos legítimos, las limitaciones se establecerán previa audiencia a los titulares de los bienes y derechos afectados, y la resolución será motivada.
3. Los daños causados a terceros por aplicación del presente decreto serán indemnizados de acuerdo con la legislación que regula la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Artículo 6. Desarrollo y ejecución del Plan.

El desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el Plan corresponderá a la Consejería de Desarrollo Sostenible, que redactará y ejecutará planes anuales de actuaciones, dispondrá de los medios precisos para su ejecución y designará, de entre el personal que tenga adscrito, a un coordinador regional que será responsable de la aplicación del Plan.

Artículo 7. Valoración.

La valoración de estas especies, a los efectos de daños y perjuicios, se realizará conforme lo establecido en el Decreto 67/2008, de 13-05-2008, por el que se establece la valoración de las especies de fauna amenazada.

Disposición adicional primera. Mecanismos de cooperación y coordinación.

La Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza establecerá los mecanismos de cooperación y coordinación precisos con las demás administraciones que directa o indirectamente estén relacionadas con el presente Plan, con los órganos competentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en particular con las Consejerías competentes en materia de obras públicas e industria, con las demás Comunidades Autónomas que desarrollen planes de recuperación análogos, y con el Ministerio competente en materia de medio ambiente y los Organismos de cuenca.



Castilla-La Mancha

Disposición adicional segunda. Objetivos y actuaciones.

Los objetivos y las actuaciones contenidas en el Plan aprobado mediante el presente decreto se consideran de utilidad pública e interés social.

Disposición adicional tercera. Medidas concretas.

En los espacios naturales protegidos la determinación de las medidas concretas que deban realizarse en ejecución del Plan deberán consensuarse entre el coordinador regional y el director del espacio natural.

Disposición adicional cuarta. Conservación de especies.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar actuaciones dirigidas a la conservación de las especies objeto del Plan, con el reconocimiento oficial de la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza, deberán previamente presentar a la misma un proyecto de actuaciones, que deberá ser conforme con las disposiciones del Plan. No dispondrán de dicho reconocimiento oficial las actuaciones que incumplan lo anteriormente señalado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente decreto y, en particular, el Decreto 183/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la malvasía en Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y de suscripción de convenios de conservación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo, revisión y aplicación del Plan, incluido el ajuste de los límites a la mejor cartografía disponible en cada momento, la ampliación de las áreas críticas de acuerdo con los criterios señalados en el propio Plan, así como para la suscripción de los convenios de conservación que sean precisos para la ejecución de las acciones que incluyen en materia de conservación del hábitat y de la especie, investigación y seguimiento de sus poblaciones, divulgación, sensibilización y formación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a

EL PRESIDENTE

Emiliano García-Page Sánchez



Castilla-La Mancha

LA CONSEJERA DE
DESARROLLO SOSTENIBLE



ANEXO 1: PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA CERCETA PARDILLA, FOCHA MORUNA, MALVASÍA CABECIBLANCA Y PORRÓN PARDO EN CASTILLA-LA MANCHA

1. FINALIDAD

La finalidad del Plan de Recuperación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha es garantizar la conservación de sus poblaciones y su hábitat natural, con especial atención a la minimización o eliminación de los factores adversos que constituyan una amenaza para la supervivencia de las especies.

2. OBJETIVOS GENERALES

- 1.- Mejorar o mantener el hábitat adecuado en las áreas donde se asientan las poblaciones reproductoras de las especies del Plan y en aquellas otras potenciales de ser ocupadas.
- 2.- Aumentar los efectivos de las poblaciones e incrementar el número de núcleos poblacionales/localidades de cría de las especies.
- 3.- Incrementar los conocimientos y las herramientas destinadas a la gestión aplicada de la conservación de las especies incluidas en el presente Plan.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos del Plan son los siguientes:

- 1.- Asegurar la conservación y mejora de los humedales considerados de interés en el presente Plan mediante una gestión efectiva, estableciendo objetivos de conservación cuantificables y criterios para la determinación y delimitación de estas zonas de interés.
- 2.- Favorecer el asentamiento de núcleos reproductores en los humedales potencialmente aptos para las especies dentro de la Comunidad Autónoma, mediante el fomento y puesta en marcha de acciones específicas en su favor.
- 3.- Poner en marcha acciones que minimicen o eliminen los factores de amenaza que afectan a las especies y contribuyan a mejorar su estado de conservación.
- 4.- Continuar con las tareas de reforzamiento poblacional de la cerceta pardilla: puesta en marcha de un Plan que incluya un programa de cría en cautividad y un protocolo de liberaciones.
- 5.- Seguimiento poblacional continuo de las especies consideradas en este Plan.

6.- Promover tareas de sensibilización y participación de la población local sobre los valores, importancia de la conservación de humedales, interés de las especies objeto de este Plan y en la aplicación de las actuaciones propuestas.

7.- Mejorar el conocimiento sobre las especies consideradas en Castilla-La Mancha, especialmente en aspectos directamente aplicables a su gestión y conservación.

3. ZONIFICACIÓN

Con independencia de lo señalado en la normativa vigente sobre protección de especies y hábitat en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las actuaciones previstas en el presente Plan serán de aplicación prioritariamente en el conjunto de territorios que en la actualidad albergan la población de la especie en las distintas etapas de su ciclo vital.

El ámbito territorial propuesto conforma una red de “humedales de interés” que ofrecen, en conjunto, las condiciones necesarias para cubrir los requerimientos de hábitat de las especies objetivo en todas las etapas de su ciclo biológico: refugio, alimentación, invernada, reproducción y dispersión.

En total resultan 145 humedales (22 críticos y 123 de expansión) que se distribuyen entre las cinco provincias del territorio manchego.

3.1. Áreas críticas

Tienen la consideración de áreas críticas para cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo los humedales en los que existen datos de reproducción constatada y probable en las últimas dos décadas. Se consideran vitales para la supervivencia y recuperación de las especies. Estas áreas se recogen en el apartado A del anexo 2.

3.2. Áreas de importancia

Tienen la consideración de áreas de importancia para para cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo los humedales donde existen registros de presencia (no anecdótica o testimonial) de estas especies en las últimas dos décadas durante alguna de las fases de su ciclo vital y, también aquellos otros humedales, en un ámbito cercano a las áreas críticas, en los que, sin existir observaciones presentan hábitats potencialmente favorables para su asentamiento. Estas áreas quedan recogidas en el apartado B del anexo 2.

3.3. Criterios para la modificación de las áreas críticas y de importancia

A los efectos previstos por el párrafo a) del artículo 87 y el apartado 2 del artículo 90 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, los criterios que empleará la Consejería de Desarrollo Sostenible para modificar la delimitación de las áreas críticas y de importancia en respuesta a variaciones constatadas en la distribución geográfica de las poblaciones serán:



Para las áreas críticas, las zonas donde se haya comprobado la reproducción o al menos un intento de nidificación durante un periodo de cría.

Para las áreas de importancia, las áreas con hábitats potencialmente favorables donde se constaten concentraciones regulares de individuos de las especies.

4. ESTRATEGIAS Y ACTUACIONES

Las actuaciones propuestas en este Plan se enmarcan en siete líneas de actuación, orientadas con los objetivos operativos del Plan y la meta general de contribuir en la mejora del estado de conservación de las cuatro especies amenazadas. En conjunto, plantean medidas y actuaciones encaminadas al seguimiento de las especies y su hábitat, la mejora del su estado de conservación, investigación y divulgación y, sensibilización ambiental.

4.1. Conservación y gestión de los humedales

Minimizar la principal amenaza que sufren las especies objeto del Plan: la pérdida y degradación de su hábitat, contribuyendo a asegurar la conservación y mejora de las áreas de interés mediante una gestión efectiva.

Las actuaciones propuestas se enmarcan, a su vez, en tres líneas básicas.

4.1.1.- Caracterización, conservación y mantenimiento de los humedales y su entorno: el fomento de acciones de caracterización, conservación y manejo del hábitat en los humedales de interés y zonas de protección propiciará las condiciones adecuadas para su uso por parte de las especies. Asimismo, resulta crucial tener en cuenta el contexto de cambio climático.

4.1.2.- Gestión hídrica: las especies consideradas requieren unos niveles y calidad de agua adecuados para completar sus ciclos biológicos. Esta cuestión parece especialmente relevante en el caso de la cerceta pardilla, especie dependiente de unos niveles hídricos mínimos de los humedales donde lleva a cabo su reproducción a comienzos del verano (reproducción tardía).

4.1.3.- Fomento de acuerdos de gestión: se considera vital que todos los humedales incluidos en el Plan cuenten con una gestión adecuada que garantice su conservación. Por ello, en aquellos humedales de propiedad privada, y en aquellos públicos que gocen de aprovechamientos, concesiones o servidumbres de beneficio privado, se potenciará el establecimiento de convenios y acuerdos de custodia que aseguren la participación de la propiedad en la conservación de estos espacios.

4.2. Adecuación y restauración de humedales

Favorecer el asentamiento de núcleos reproductores mediante tareas de restauración o mejora de hábitat en los humedales de interés.

4.2.1.- Adecuación de hábitat: mediante tareas que posibiliten la presencia y diversificación de humedales favorables para el asentamiento de las especies dentro del ámbito de aplicación del Plan.

4.2.2.- Restauración de humedales: recrear hábitats favorables que ofrezcan a las especies niveles apropiados de agua, recursos alimenticios y refugio, principalmente en épocas desfavorables.

Supondría un enfoque multidimensional que implicaría tanto medidas técnicas como estrategias de planificación y sensibilización.

La localización de zonas a restaurar/mejorar es un factor crucial, siendo la restauración de humedales próximos a las áreas críticas la opción que genere más posibilidades de éxito de colonización de las especies objetivo.

4.3. Reducción de la incidencia de la mortalidad no natural

Minimizar las tasas de mortalidad no natural, contribuyendo así a mejorar las perspectivas de recuperación de las especies y el logro del objetivo específico 4 del presente Plan de recuperación.

Las actuaciones propuestas se enmarcan en las cuatro causas detectadas como más frecuentes de mortalidad no natural que afectan a las especies en el territorio de Castilla-La Mancha.

4.3.1.- Protección frente especies depredadoras/competidoras y exóticas invasoras: la presencia generalizada de gatos domésticos, perros y ratas en elevado número en las áreas de interés incluidas en el presente Plan ponen en riesgo no solamente a los ejemplares reproductores sino también a sus nidadas y polladas. La presencia de carpa y cangrejo americano como posibles competidores por el alimento es otra causa negativa para las especies.

4.3.2.- Reducción de la mortalidad por caza accidental: a pesar de que la administración competente ha avanzado en la regulación de la actividad cinegética mediante la legislación de caza y de espacios naturales protegidos, esta actividad parece seguir teniendo cierta incidencia, en general muy localizada, sobre las especies objetivo. En el ámbito de aplicación de este Plan se incluyen humedales donde puede practicarse esta actividad sin tener en cuenta la presencia de estas especies amenazadas.

4.3.3.- Enfermedades asociadas a la mala calidad del agua: se trata de una de las principales causas de mortalidad natural de avifauna acuática en el ámbito peninsular. Castilla-La Mancha cuenta un protocolo de actuación en casos de episodios o encuentros con aves enfermas o muertas por epizootia, es conveniente su actualización incidiendo en aspectos como la detección precoz y el tiempo de intervención.



4.3.4.- Reducción de la mortalidad por choques en tendidos eléctricos: la constancia de colisiones de individuos de las especies amenazadas en el entorno de ciertos humedales de interés plantea la necesidad de promover actuaciones para reducir esta causa de mortalidad no natural. Principalmente se tienen registros de la afección sobre la cerceta pardilla y la malvasía cabeciblanca.

4.4. Conservación ex situ

Siguiendo las Directrices para reintroducciones y otras translocaciones para fines de conservación de la UICN se plantea la cría en cautividad de dos de las especies objetivo:

4.4.1.- Cerceta pardilla

La Estrategia para la Conservación de la cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo plantea el diseño y puesta en marcha de un Plan de Cría en Cautividad para esta especie, como medida vital para asegurar su recuperación.

4.4.2.- Porrón pardo

La especie presenta unos niveles muy bajos pero estables de población, tanto a nivel nacional como regional. Dada la eficacia comprobada de esta medida en la recuperación de especies en peligro y, aprovechando algunas infraestructuras con las que cuenta Castilla-La Mancha, se plantea desarrollar un plan de cría en cautividad para el porrón pardo.

La puesta en marcha de un Programa de cría en cautividad reduciría de forma significativa, en el caso de la cerceta pardilla, la dependencia en la cesión de ejemplares por parte de otras Comunidades Autónomas garantizando la continuidad de la acción de reintroducción y refuerzo poblacional que desde 2020 viene desarrollando la Junta de Castilla-La Mancha.

En el caso del porrón pardo, supondría la posibilidad de ampliar su área de distribución actual en Castilla-La Mancha, muy concentrada en el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, y un reforzamiento de la escasa población existente.

El Programa de cría en cautividad se complementará con un Protocolo de Liberaciones.

4.5. Seguimiento de las especies y su hábitat

Se plantea diseñar un subprograma anual de seguimiento de las especies y su hábitat en todos los humedales incluidos en el Plan.

En el caso de las especies, además de censos anuales, obtención de datos sobre éxito reproductivo y factores de mortalidad, se vigilará la aparición de ejemplares de malvasía canela, ya que su hibridación con la cabeciblanca supone un riesgo a las características propias de esta especie. En cuanto a los censos, la metodología e intensidad será la sugerida por el Grupo de Trabajo Nacional de las especies.

La alta variabilidad hídrica propia de los ecosistemas acuáticos manchegos, que alterna periodos de sequías continuadas con otros de fuertes precipitaciones, confiere a los humedales unas variaciones muy acusadas en años sucesivos, incluso dentro de un mismo ciclo anual, lo que contribuye a un alto dinamismo ecológico del conjunto.

4.6. Divulgación, formación, participación y sensibilización

Para el logro de los objetivos marcados en este Plan es imprescindible contar con la participación de la sociedad y de los distintos sectores que se ven afectados por la presencia de las especies o que pueden influir en su conservación. De esta forma, las actuaciones propuestas pretenden involucrar a todos los agentes sociales, así como mantenerlos informados de los avances en la ejecución del Plan de recuperación.

4.7. Investigación y mejora del conocimiento de las especies

El grado de conocimiento actual de las especies, tanto sobre aspectos biológicos como problemática son suficientes para plantear con garantías acciones encaminadas a mejorar su estado de conservación. No obstante, parece que existe un déficit en cuanto a cuestiones de movimientos y migración e invernada, así como en el caso de la focha moruna sería interesante ampliar información sobre su biología y ecología.

5. CLASIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS USOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS CRÍTICAS Y ÁREAS DE IMPORTANCIA

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, establece en su artículo 77, en relación con las especies animales catalogadas en peligro de extinción, la prohibición de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, y áreas de reproducción, invernada o reposo. También queda prohibida la posesión, naturalización, transporte o comercio con ejemplares vivos o muertos, o sus restos, salvo en los casos determinados por la citada Ley 9/1999, de 26 de mayo, o sus normas de desarrollo.

Para las actividades que no se deriven de la aplicación del presente Plan en las áreas críticas y áreas de importancia, será de aplicación el siguiente régimen de actividades, aprovechamientos y usos:

5.1. En las áreas críticas

Los humedales definidos como áreas críticas tendrán la consideración de Zona Sensible, de conformidad con lo dispuesto en el art 54.c de la Ley 9/1999 de 26 de mayo, con los efectos que de ello se derivan respecto a la evaluación ambiental de actividades que puedan afectar a la especie y/o su hábitat.

Asimismo, se podrán establecer en los humedales críticos las limitaciones y regulación de usos que sean necesarias para asegurar la conservación de las especies incluidas en el Plan, sin perjuicio de lo que establezcan los instrumentos específicos de planificación y gestión de los humedales que tengan la consideración de espacio



protegido y, de las autorizaciones administrativas que se requieran para determinadas actividades consideradas como compatibles y/o autorizables, en función de la normativa sectorial aplicable.

En general, en los humedales incluidos en el ámbito de aplicación del presente Plan de Recuperación y que estén además amparados bajo alguna figura de protección, le serán de aplicación el régimen de usos y actividades propios de la figura de protección. Adicionalmente, les serán de aplicación los siguientes:

5.1.1. Actividades y usos compatibles:

- a) Actividades agrícolas y ganaderas tradicionales que no impliquen una alteración de la vegetación de las lagunas y/o de las condiciones fisicoquímicas del agua.
- b) Actuaciones de manejo de la vegetación para permitir el mantenimiento de las condiciones ecológicas necesarias para la especie en el humedal.
- c) Extracciones legales de aguas superficiales existentes siempre que garanticen el mantenimiento de niveles hídricos adecuados.
- d) Actuaciones de gestión de los recursos hídricos (regulación de aportes, depuración)
- e) Cualesquiera otras actividades que no supongan una alteración significativa del hábitat, sin perjuicio de que deban someterse a los procedimientos administrativos de evaluación ambiental que se establezca por la legislación sectorial aplicable.

5.1.2. Actividades y usos prohibidos:

- a) En general, cualquier actividad que suponga la destrucción o alteración del hábitat de las especies.
- b) La emisión o vertido de elementos contaminantes que puedan afectar a las características hídricas del humedal.
- c) Las nuevas concesiones de aguas superficiales o subterráneas.
- d) La caza de aves acuáticas fuera de las zonas acotadas.
- e) Instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas a distancia inferior a 1 km de los límites del área crítica.

5.1.3. Actividades autorizables.

Serán actividades autorizables, todas aquellas no consideradas en los apartados 5.1.1. y 5.1.2.

5.2. En las áreas de importancia

5.2.1. Evaluación ambiental de actividades.

En las áreas de importancia se tendrá en cuenta el efecto de determinadas actividades sobre el hábitat de las especies de las aves acuáticas amenazadas objeto de este Plan. Se valorará especialmente la incidencia de la urbanización del entorno de los humedales, explotación agrícola y ganadera, la fragmentación del paisaje por

infraestructuras viarias, las infraestructuras eléctricas y de energía renovables, así como cualquier otro proyecto que conlleve una detracción de recursos hídricos, en el entorno de esas zonas húmedas objeto de este Plan.

5.2.2. Regulación de usos y actividades.

En general, en los humedales incluidos en el ámbito de aplicación del presente Plan de Recuperación y que estén además amparados bajo alguna figura de protección, le serán de aplicación el régimen de usos y actividades propios de la figura de protección. Adicionalmente, les serán de aplicación los siguientes:

1. Actividades compatibles:
 - Usos agrícolas y ganaderos habituales.
 - Aprovechamientos tradicionales.
 - Actividades recreativas de bajo impacto.
2. Actividades no compatibles:
 - Transformaciones que supongan pérdida irreversible de hábitat húmedo.
 - Alteraciones significativas del régimen hidrológico.
3. Actividades autorizables. Serán actividades autorizables, todas aquellas no consideradas en los apartados 5.2.1. y 5.2.2.

5.3. Otras consideraciones

En caso de incertidumbre sobre los efectos de una actuación, prevalecerá el principio de precaución, evitando aquellas intervenciones que puedan comprometer la funcionalidad ecológica de los humedales integrados en el ámbito de este plan o su potencial como hábitat de las especies protegidas, prestándose especial atención al mantenimiento de la conectividad ecológica entre humedales, evitando la fragmentación del paisaje por infraestructuras o cambios de uso del suelo.

6. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PLAN

6.1. Ejecución

La ejecución y coordinación del Plan corresponde a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

La ejecución del Plan se programará mediante planes anuales, que detallarán las actuaciones a realizar y sus presupuestos estimados. También con carácter anual se elaborarán las memorias de actividades, donde se detallarán las actuaciones e inversiones realizadas en todos los ámbitos del presente plan, así como los resultados de seguimiento del estado de conservación de la especie y su hábitat, de las actividades de investigación y de los programas de educación ambiental.



La ejecución de los planes anuales corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería con excepción de las actuaciones de ámbito supraprovincial que reserve para sí la Dirección General, que recaerán en el coordinador regional del Plan.

6.2. Coordinación

La Dirección General designará entre su personal a un técnico responsable de la coordinación del presente Plan, al que corresponde:

- Elaborar un Programa Anual de Actuaciones que como mínimo incluirá el subprograma de seguimiento de especies y hábitat, además de la planificación y coordinación general y las actuaciones de gestión prioritarias a desarrollar en ese periodo. Dicho programa deberá contemplar tanto las zonas críticas como de expansión, establecerá un cronograma, presupuesto y el responsable del desarrollo de cada actuación.
- Fomentar los acuerdos o convenios necesarios con otros implicados (administraciones del Estado, regionales y locales – según competencias –) para la ejecución de las actuaciones planteadas.
- Coordinar todos los trabajos que se desarrollen en el ámbito del Plan de Recuperación, procurando su aplicación y estando en todo momento al corriente de su desarrollo:
 - Coordinar la puesta en marcha del subprograma de seguimiento de las especies y su hábitat.
 - Recopilar la información de las distintas provincias, responsabilizándose del análisis y tratamiento de los datos generados por los seguimientos in situ y los emisores GPS/GSM.
 - Mantener un contacto activo y continuo, además de con los distintos técnicos provinciales, con el Grupo de Trabajo para la conservación de la cerceta pardilla, malvasía cabeciblanca, focha moruna y porrón pardo (Comité de Flora y Fauna Silvestres).
 - Intercambio de datos y experiencias con técnicos y expertos de otras comunidades autónomas con el objetivo de mantener una información actualizada sobre su situación y soluciones de conservación.
- Elaboración del informe anual de resultados que recoja el estado de desarrollo del Plan.

6.3. Grupo de trabajo

Se-constituirá un grupo de trabajo sobre la especie, cuyos cometidos serán:

- Apoyar al técnico responsable de la coordinación del Plan en la elaboración de los planes y las memorias anuales de actuaciones, así como en la preparación de sus intervenciones en otros ámbitos o ante otras instituciones.

- Apoyar a los técnicos de las Delegaciones Provinciales en la realización de sus respectivas funciones.
- Constituir el principal foro de coordinación regional de las actuaciones derivadas del presente Plan.
- Realizar propuestas y recomendaciones a la Dirección General en todo lo que se refiera a la conservación de las aves acuáticas objeto de este Plan en la Región, y en particular para la revisión de las áreas críticas y áreas de importancia y para la revisión del presente Plan.

Dicho grupo, bajo la dirección del coordinador regional del Plan, se conformará con personal de la Dirección General que tenga responsabilidad en las diferentes actividades de conservación de la especie, tanto de servicios centrales como provinciales, incluido personal técnico y agentes de campo. Se podrá completar con expertos externos o representantes de entidades conservacionistas que desarrollen actividades relacionadas con la conservación de las especies objeto del Plan.

El personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales participará en las actividades de vigilancia, control, seguimiento, conservación, investigación y educación ambiental derivadas del presente Plan.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN

Se redactará una memoria anual sobre el estado de desarrollo del Plan de Recuperación que evalúe el grado de aplicación, el cumplimiento de las actuaciones e incorpore una evaluación técnica de la efectividad del Plan con una propuesta de modificaciones y mejoras para su revisión y/o actualización.

Se diseñará un sistema de indicadores sencillo y fácil de replicar que oriente sobre el grado de implantación del Plan, la efectividad de las medidas propuestas y el logro de los objetivos de partida

8. FINANCIACIÓN

Las actuaciones que se detallan en este Plan, y que se realicen en desarrollo del mismo correrán a cargo de la Dirección General que tenga responsabilidad en las diferentes actividades de conservación de la especie, como organismo responsable de su ejecución, que dispondrá partidas al efecto en sus correspondientes presupuestos, contemplándose igualmente la dotación de medios humanos y materiales necesarios.

También se podrán adscribir a los fines del presente Plan, fondos o medios procedentes de otras instituciones y entidades públicas o privadas, que deseen colaborar con la conservación de cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo en Castilla-La Mancha, suscribiéndose los correspondientes convenios de colaboración.



9. REVISIÓN

Al cabo de los cinco primeros años de la aplicación del Plan, el coordinador regional elaborará, con el auxilio del grupo de trabajo, un documento síntesis de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos en las diferentes líneas de actuación, y de la situación de la especie en la Región. El documento también incluirá las propuestas de modificación del presente plan de recuperación que se estimen necesarias, en función de la nueva situación de la especie y de la experiencia adquirida.

No obstante, el Plan podrá ser revisado y modificado en cualquier momento, cuando se produzcan cambios significativos en las circunstancias que han servido de base para su redacción y aprobación, y que aconsejen la adopción de medidas urgentes para asegurar la conservación de la especie.

Anexo 2: Áreas críticas y áreas de importancia definidas para la conservación de cerceta pardilla, focha moruna, malvasía cabeciblanca y porrón pardo.

A. ÁREAS CRÍTICAS

Humedal	Núm.	Provincia	Municipio	COORD. UTM ETRS89		Origen cartog.	Cód. IEZH
				X	Y		
HOYA DE LA YERBA / HIERBA	4	Albacete	Corral-Rubio	635916	4293458	IEZH	IH421019
HOYA DEL POZO	5	Albacete	Corral-Rubio	633948	4300084	IEZH	IH421029
HOYA GRANDE DE CORRAL-RUBIO	6	Albacete	Corral-Rubio	632044	4298725	IEZH + SIGPAC	IH421027
LAGUNA ATALAYA DE LOS OJICOS / LAGUNA DEL SALAREJO	7	Albacete	Corral-Rubio	636333	4292770	IEZH	IH421018
LAGUNA DE LOS BAÑOS DE SAN JOSÉ	11	Albacete	Corral-Rubio	637182	4294538	IEZH	IH421024
LAGUNA DE MOJÓN BLANCO	12	Albacete	Corral-Rubio	636069	4295532	IEZH	IH421017
LAGUNA DE PETROLA	14	Albacete	Chinchilla de Monte-Aragón; Pétrola	624560	4300111	IEZH	IH421054
LAGUNA DE SALOBREJO / SALOBRALEJO	15	Albacete	Higueruela	632752	4308362	IEZH	IH421042
LAGUNA HOYA CHICA	16	Albacete	Corral-Rubio	633244	4299011	IEZH	IH421028
LAGUNA HOYA DEL MONTE	17	Albacete	Corral-Rubio	635005	4300843	IEZH	IH421030
LAGUNA VENTA DEL GITANO / HOYA RASA-AB	19	Albacete	Corral-Rubio	636552	4294049	IEZH	IH421022
LAGUNA DE CARACUEL	9	Ciudad Real	Caracuel de Calatrava; Corral de Calatrava	407387	4298306	IEZH	IH422034
LAGUNA DE LA VEGUILLA	23	Ciudad Real	Alcázar de San Juan	479385	4360842	IEZH	IH422004
LAGUNA DEL PUEBLO	26	Ciudad Real	Pedro Muñoz	504710	4362693	IEZH	IH422055
PN TABLAS DE DAIMIEL	29	Ciudad Real	Daimiel; Villarrubia de los Ojos	439000	4333000	ENP	
LAGUNA DE ARRIBA DE TALAYUELAS	20	Cuenca	Talayuelas	650614	4408869	IEZH	IH423030

Humedal	Núm.	Provincia	Municipio	COORD. UTM ETRS89		Origen cartog.	Cód. IEZH
				X	Y		
LAGUNA DE MANJAVACAS	24	Cuenca	Mota del Cuervo	511727	4363093	IEZH	IH423025
CHARCONES DE MIGUEL ESTEBAN	21	Toledo	Miguel Esteban	495030	4373720	IEZH	IH425028
EMBALSE DE NAVALCÁN	3	Toledo	Navalcán; Oropesa; Parrillas	319966	4433975	SIGPAC	
LAGUNA CHICA DE VILLAFRANCA	22	Toledo	Villafranca de los Caballeros	471372	4368353	IEZH	IH425057
LAGUNA DE VADOANCHO	25	Toledo	Quero; Villafranca de los Caballeros	474307	4370209	IEZH	IH425038
LAGUNA DEL TARAY	27	Toledo	Quero	472821	4375854	IEZH	IH425033

B. ÁREAS DE IMPORTANCIA

Humedal	Núm.	Provincia	Municipio	COORD. UTM ETRS89		Origen cartog.	Cód. IEZH
				X	Y		
BALSAS DE BONETE	30	Albacete	Bonete	641887	4303851	SIGPAC	
DEPURADORA DE LA RODA	33	Albacete	La Roda	573180	4338550	SIGPAC	
DEPURADORA POZO CAÑADA	34	Albacete	Chinchilla de Monte-Aragón	609318	4298461	SIGPAC	
EMBALSE GRANDE EL PALOMAR	39	Albacete	Alcaraz	530821	4276567	SIGPAC	
EMBALSE LA MATA III	40	Albacete	Vianos	534343	4274356	SIGPAC	
HOYA ELVIRA	45	Albacete	Corral-Rubio	635064	4293356	IEZH	IH421020
HOYAS DE CASA DE HIGINIO	46	Albacete	Pétrola	628496	4296609	IEZH	IH421055
HOYAS DE CASA DE HIGINIO	142	Albacete	Corral-Rubio; Pétrola	629437	4296813	IEZH	IH421055
HOYAS DE LAS CARAS	139	Albacete	Pétrola	626025	4295382	IEZH	IH421056
HOYAS DE LAS CARAS	140	Albacete	Pétrola	626895	4295394	IEZH	IH421056
HOYAS DE LAS CARAS	141	Albacete	Pétrola	627434	4295937	IEZH	IH421056
LAGUNA BATANA	127	Albacete	Ossa de Montiel	511860	4311674	IEZH	IH421044
LAGUNA CASA VILLORA 1	8	Albacete	Chinchilla de Monte-Aragón	620946	4297253	IEZH	IH421015
LAGUNA CONCEJA	135	Albacete	Ossa de Montiel	516334	4307906	IEZH	IH421052
LAGUNA DE HORNA	10	Albacete	Chinchilla de Monte-Aragón	621386	4299274	IEZH	IH421009
LAGUNA DE HOYA CASA LA ZARZA	145	Albacete	Corral-Rubio	638638	4295467	IEZH	IH421032
LAGUNA DE HOYA TURNERA	143	Albacete	Corral-Rubio	638046	4293055	IEZH	IH421021
LAGUNA DE LAS ÁNADES	50	Albacete	Chinchilla de Monte-Aragón	626226	4302598	IEZH	IH421016
LAGUNA DE LOS MOTORES	144	Albacete	Corral-Rubio	636775	4295613	IEZH	IH421023
LAGUNA DE ONTALAFIA	13	Albacete	Albacete	606887	4286544	IEZH	IH421003
LAGUNA DEL RECREO	53	Albacete	Chinchilla de Monte-Aragón	630632	4302110	IEZH	IH421010
LAGUNA HOYA OSILLA	54	Albacete	Chinchilla de Monte-Aragón; Pétrola	623132	4297505	IEZH	IH421012



Castilla-La Mancha

Humedal	Núm.	Provincia	Municipio	COORD. UTM ETRS89		Origen cartog.	Cód. IEZH
				X	Y		
LAGUNA LENGUA	130	Albacete	Ossa de Montiel	512603	4310411	IEZH	IH421047
LAGUNA REDONDILLA	131	Albacete	Ossa de Montiel	513131	4310061	IEZH	IH421048
LAGUNA SALVADORA	129	Albacete	Ossa de Montiel	512293	4311312	IEZH	IH421046
LAGUNA SAN PEDRO	132	Albacete	Ossa de Montiel	514272	4309379	IEZH	IH421049
LAGUNA SANTO MORCILLO	128	Albacete	Ossa de Montiel	511796	4311322	IEZH	IH421045
LAGUNA TINAJA	133	Albacete	Ossa de Montiel	514039	4308812	IEZH	IH421050
LAGUNA TOMILLA	134	Albacete	Ossa de Montiel	515254	4308451	IEZH	IH421051
SALINAS DE PINILLA	138	Albacete	Alcaraz; El Bonillo	533360	4298473	IEZH	IH421007
LAGUNA DE LA COLGADA	126	Albacete; Ciudad Real	Alhambra; Ossa de Montiel; Ruidera	510844	4312214	IEZH	IH422074
BALSAS EDAR CAMPO CRIPTANA	65	Ciudad Real	Campo de Criptana	489244	4359794	IEZH	IH422031
COLA DEL EMBALSE DEL VICARIO-PERALVILLO	31	Ciudad Real	Ciudad Real; Miguelturra	420787	4326144	IEZH	IH422044
DEPURADORA DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS	66	Ciudad Real	Villarrubia de los Ojos	446939	4339322	SIGPAC	
EMBALSE DE LA VEGA DEL JABALON	38	Ciudad Real	Calzada de Calatrava; Granátula de Calatrava	432000	4292500	SIGPAC	
EMBALSE DE PEÑARROYA	68	Ciudad Real	Argamasilla de Alba; Ruidera	500888	4322792	IEZH	IH422073
JUNTA DE LOS RIOS	69	Ciudad Real	Alcázar de San Juan	474491	4351725	IEZH	IH422008
LAGUNA BLANCA - L2	136	Ciudad Real	Villahermosa	517771	4302904	IEZH	IH422079
LAGUNA CENAGOSA	123	Ciudad Real	Ruidera	507794	4316314	IEZH	IH422069
LAGUNA DE CUEVA MORENILLA	125	Ciudad Real	Ruidera	508737	4315070	IEZH	IH422071
LAGUNA DE LA CARRIZOSA	49	Ciudad Real	Cabezarados	392164	4299787	IEZH	IH422028
LAGUNA DE LA COLADILLA	124	Ciudad Real	Ruidera	508239	4315528	IEZH	IH422070
LAGUNA DE LAS YEGUAS	74	Ciudad Real	Alcázar de San Juan	475735	4363293	IEZH	IH422003
LAGUNA DE LOS PAJARES	107	Ciudad Real	Alcázar de San Juan	482285	4367231	IEZH	IH422006
LAGUNA DE NAVALAFUENTE	111	Ciudad Real	Pedro Muñoz	506144	4364021	IEZH	IH422056
LAGUNA DE NAVALCABALLO	137	Ciudad Real	Villahermosa	519014	4300245	IEZH	IH422080
LAGUNA DE SALICOR	78	Ciudad Real	Alcázar de San Juan; Campo de Criptana	485030	4368561	IEZH	IH422032
LAGUNA DEL CAMINO DE VILLAFRANCA	79	Ciudad Real	Alcázar de San Juan	477902	4362811	IEZH	IH422005
LAGUNA DEL CERRO MESADO	109	Ciudad Real	Alcázar de San Juan	476421	4353131	IEZH	IH422007
LAGUNA DEL POZO DE LA CAMBRONERA	80	Ciudad Real	Alcázar de San Juan	478514	4356827	SIGPAC	
LAGUNA DEL PRADO	52	Ciudad Real	Pozuelo de Calatrava	427830	4308257	IEZH	IH422063
LAGUNA DEL RETAMAR	110	Ciudad Real	Pedro Muñoz	502210	4364339	IEZH	IH422054
LAGUNA DEL REY	81	Ciudad Real	Alhambra; Ruidera	509888	4313292	IEZH	IH422072
LAGUNA DEL SALOBRAL	82	Ciudad Real	Moral de Calatrava	449342	4297038	IEZH	IH422053

Humedal	Núm.	Provincia	Municipio	COORD. UTM ETRS89		Origen cartog.	Cód. IEZH
				X	Y		
LAGUNA NAVASECA	28	Ciudad Real	Daimiel	446554	4328293	IEZH	IH422041
NAVA GRANDE DE MALAGON	58	Ciudad Real	Malagón	418913	4337316	IEZH	IH422049
RIO ALCOBILLA	59	Ciudad Real	El Robledo	384614	4344441	SIGPAC	
TABLAS DE ALARCOS	60	Ciudad Real	Ciudad Real; Poblete	411875	4315119	IEZH	IH422036
LAGUNA DE ALCAHOZO	112	Ciudad Real; Cuenca	Mota del cuervo; Pedro Muñoz	510516	4360159	IEZH	IH422057
PANTANO DE LOS MULETEROS	121	Ciudad Real; Cuenca	Mota del Cuervo; Socuéllamos	515023	4356058	IEZH	IH423029
LAGUNA DE LOS CARROS	106	Ciudad Real; Toledo	Alcazar de San Juan; Quero	477495	4369032	IEZH	IH422009
LAGUNA DE PASTRANA Y PRESASRUBIAS	75	Ciudad Real; Toledo	Alcázar de San Juan; Villafranca de los Caballeros; Quero	473451	4368025	IEZH	IH425039
EMBALSE DE BUENDIA	1	Cuenca	Buendía; Huete; Villalba del Rey; El Valle de Altomira	525039	4464436	IEZH	IH423007
EMBALSE DE LA TOSCA	37	Cuenca	Santa María del Val	579589	4485667	SIGPAC	
LAGUNA DE ALCAHOZO CHICO	113	Cuenca	Mota del Cuervo	512096	4359150	IEZH	IH423026
LAGUNA DE HOYA HONDA	122	Cuenca	Las Mesas	522410	4357734	IEZH	IH423017
LAGUNA DE LA CELADILLA	73	Cuenca	El Pedernoso	520655	4366918	IEZH	IH423012
LAGUNA DE LA NVAZUELA	120	Cuenca	El Pedernoso; Las Mesas	521837	4365213	IEZH	IH423018
LAGUNA DE MELGAREJO	115	Cuenca	Mota del Cuervo	514771	4360668	IEZH	IH423028
LAGUNA DE NAVALENGUA	114	Cuenca	Mota del Cuervo	513932	4358797	IEZH	IH423027
LAGUNA DE SÁNCHEZ GÓMEZ 1	116	Cuenca	Mota del Cuervo	513852	4364904	IEZH	IH423022
LAGUNA DE SÁNCHEZ GÓMEZ 2	118	Cuenca	Mota del Cuervo	512904	4365249	IEZH	IH423023
LAGUNA DEL HUEVERO	119	Cuenca	Las Pedroñeras	523412	4365129	IEZH	IH423020
LAGUNA DEL TARAY CHICO	83	Cuenca	Las Mesas; Las Pedroñeras	524420	4362069	IEZH	IH423019
LAGUNA LA DEHESILLA	117	Cuenca	Mota del Cuervo	513725	4363640	IEZH	IH423024
EMBALSE DE BOLARQUE	36	Cuenca; Guadalajara	Auñón; Buendía; Sacedón; Sayatón	518228	4478876	SIGPAC	
EMBALSE ALMOGUERA	35	Guadalajara	Albalate de Zorita; Almoquera; Yebra	504923	4459034	IEZH	IH424004
EMBALSE DE ZORITA	61	Guadalajara	Almonacid de Zorita; Pastrana; Sayatón; Zorita de los Canes	510601	4467055	SIGPAC	
EMBALSE ENTREPEÑAS (COLA DE PAREJA)	146	Guadalajara	Pareja	527320	4497034	SIGPAC	
AZUD DE PAREJA EN EL ARROYO DE OMPOLVEDA	147	Guadalajara	Pareja	528265	4489497	IEZH	IH424027
LAGUNA DE MÉNDEZ/LAGUNA DE ALTO DEL CAMPO	62	Guadalajara	La Yunta	613600	4529893	IEZH	IH424022
LAGUNA HONDA	63	Guadalajara	Campillo de Dueñas	613424	4523952	IEZH	IH424010



Castilla-La Mancha

Humedal	Núm.	Provincia	Municipio	COORD. UTM ETRS89		Origen cartog.	Cód. IEZH
				X	Y		
LAGUNAS SEÑORIO MOLINA ARAGÓN	57	Guadalajara	Campillo de Dueñas	613785	4527108	SIGPAC	
ARROYO MORÓN	64	Toledo	La Puebla de Almoradiel; Quero	482387	4377358	IEZH	IH425015
CASA DE LA DEHESILLA	91	Toledo	Villafranca de los Caballeros	471485	4369481	IEZH	IH425059
DEHESA MONREAL	32	Toledo	Dosbarrios	453087	4406662	IEZH	IH425009
DEPURADORA DE LAGUNAJE DE MIGUEL ESTEBAN	105	Toledo	Miguel Esteban	495478	4374348	IEZH	IH425029
EJIDO DE BORREGAS/EJIDO DEL HAZA DE LA HUERTA	67	Toledo	Villacañas	463920	4386037	SIGPAC	
EMBALSE DE CASTREJÓN	48	Toledo	Albarreal de Tajo; Burujón; La Puebla de Montalbán; Polán	389963	4413556	IEZH	IH425001
EMBALSE DE LA PORTIÑA	2	Toledo	Pepino; Talavera de la Reina	342801	4429370	SIGPAC	
GRAVERA DE CAMBRILLOS DE GUADARRAMA	41	Toledo	Albarreal de Tajo	398345	4415943	SIGPAC	
GRAVERA EL JEMBLEQUE	42	Toledo	Seseña	447303	4438290	IEZH	IH425044
GRAVERA EL PUENTE	43	Toledo	Seseña	446365	4435656	IEZH	IH425043
GRAVERAS DE CAMBRILLOS DEL MOLINO	44	Toledo	Albarreal de Tajo	397087	4414987	SIGPAC	
HOYA DEL CALAMINAR	93	Toledo	Villacañas	468655	4374477	IEZH	IH425053
HOYAS DE VILLACAÑAS	100	Toledo	Villacañas	474206	4383193	IEZH	IH425055
HOYAS DE VILLACAÑAS	101	Toledo	Villacañas	474077	4383449	IEZH	IH425055
LAGUNA ALTILLO CHICA	70	Toledo	Lillo	474016	4394723	IEZH	IH425025
LAGUNA DE CASTILLEJO/CHARCO DE LA MULA	47	Toledo	Villacañas	464709	4381512	IEZH	IH425049
LAGUNA DE EL LONGAR	71	Toledo	Lillo	472529	4395254	IEZH	IH425023
LAGUNA DE ESPARTOSA	72	Toledo	Villacañas	464385	4384256	IEZH	IH425054
LAGUNA DE LA ALBARDIOSA	95	Toledo	Lillo	474940	4390238	IEZH	IH425024
LAGUNA DE LA ESTACIÓN	98	Toledo	Villacañas	472505	4385285	IEZH	IH425046
LAGUNA DE LA MERMEJUELA	104	Toledo	Miguel Esteban	488200	4376621	IEZH	IH425027
LAGUNA DE LA REDONDILLA	99	Toledo	Villacañas	472740	4385021	IEZH	IH425048
LAGUNA DE LA SAL	108	Toledo	Villafranca de los Caballeros	471416	4365380	IEZH	IH425056
LAGUNA DE LOS SANTOS	88	Toledo	Quero	474513	4373095	IEZH	IH425034
LAGUNA DE NAVARREDONDA	97	Toledo	La Villa de Don Fadrique	479278	4388468	IEZH	IH425017
LAGUNA DE PEÑAHUECA	77	Toledo	Villacañas	470571	4373844	IEZH	IH425051
LAGUNA DE TIREZ	92	Toledo	Villacañas	469417	4376502	IEZH	IH425050
LAGUNA DE VILLAVERDE/REPRESA TALANQUERA-TEMBLEQUE	51	Toledo	Tembleque	459070	4392664	SIGPAC	
LAGUNA DEL KM 125 DEL FERROCARRIL	102	Toledo	Villacañas	473136	4381784	IEZH	IH425052
LAGUNA DEL MASEGAR	87	Toledo	Quero; Villacañas	474329	4376049	IEZH	IH425037

Humedal	Núm.	Provincia	Municipio	COORD. UTM ETRS89		Origen cartog.	Cód. IEZH
				X	Y		
LAGUNA DEL SALOBRAI	96	Toledo	La Villa de Don Fadrique	481374	4385830	IEZH	IH425018
LAGUNA GRANDE DE QUERO	84	Toledo	Quero	478203	4372364	IEZH	IH425036
LAGUNA GRANDE DE VILLA FRANCA	85	Toledo	Villafranca de los Caballeros	471009	4367003	IEZH	IH425058
LAGUNA LA PALOMA	103	Toledo	La Puebla de Almoradiel	485510	4376328	IEZH	IH425014
LAGUNA LARGA DE VILLACAÑAS	86	Toledo	Villacañas	472772	4384069	IEZH	IH425047
LAGUNAS DE LA GUARDIA/LAGUNA Y CARRIZALES DEL CEDRON	55	Toledo	La Guardia	460286	4407250	IEZH	IH425013
LAGUNAS DE MOCEJON	56	Toledo	Mocejón	423901	4418331	SIGPAC	
LAGUNAS DEL ALTILLO	94	Toledo	Lillo	474347	4393709	IEZH	IH425025
LOS ALBARDIALES	90	Toledo	Quero	475764	4377866	IEZH	IH425032
MOLINO DEL ABOGADO	89	Toledo	Quero	472648	4372153	IEZH	IH425035

** ORIGEN CARTOG.: establece el origen de la geometría para la delimitación del humedal (IEZH, recintos SIGPAC cuando el humedal no está incluido en el IEZH y ENP en el caso de tratarse de un espacio natural protegido).*



Castilla-La Mancha

ANEXO 3. CARTOGRAFÍA.

